TRATADO DE CONCORDIA ENTRE EL CIUDADANO JEFE DE LOS ORIENTALES Y EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES

"Art. 1º - Se reconocerá la Convención de la Provincia Oriental establecida en Acta del Congreso de 5 de abril de 1815 en el tenor siguiente:
La Banda Oriental del Uruguay entra en el rol para formar el estado denominado Provincias Unidas del Río de la Plata. Su pacto con el de las demás Provincias es el de una alianza ofensiva y defensiva. Cada Provincia tiene igual dignidad, iguales privilegios y derechos y cada una renunciará al proyecto de subyugar a otra. La Banda Oriental está en el pleno goce de toda su libertad y derechos, pero queda sujeta desde, ahora a la constitución que organice el Congreso general del Estado legalmente reunido, teniendo por base la libertad.
Art. 2º - Se reconocerá que al comenzarse la revolución general en cada pueblo, cada Provincia entraba en ella mirando como propio cuanto le pertenecía en aquel acto y que podía desprenderse y enajenarla de cualquier porción en auxilio de las demás Provincias, según las exigencias de cada una de ellas.
Art. 3º - Se reconocerá que la introducción de tropas de Buenos Aires en la Banda Oriental del Uruguay jamás fue con el objeto de conquista.
Art. 4º - Consiguientemente, será reconocido como perteneciente a la Provincia Oriental del Uruguay cuanto extrajo de ella el Gobierno anterior.
[...] Art. 7º - Se auxiliará con instrumentos de labranza a los labradores de la Provincia Oriental del Uruguay en la forma bastante a resarcir, al menos en una quinta parte, los grandes perjuicios que ha sufrido.
Art. 8º - Queda por el Artículo anterior satisfecho el vecindario que quedó sin documentarse de las cantidades de trigo y ganados con que proveyó a la subsistencia del Ejército Auxiliador desde la penúltima
hasta la última campaña. Ejército Auxiliador desde la primera hasta la última campaña.
[...] Art. 10º - Será particularmente protegido el comercio de la Provincia Oriental del Uruguay con Buenos Aires.
[...] Art. 14º - Los trece artículos precedentes serán ratificados dentro de 9 días por el Excelentísimo Gobierno de Buenos Aires.
Cuartel General de Paysandú, junio 16 de 1815. José Artigas".

En Elhordoy, Angel: Historia Nacional (1811-1828), Montevideo, 1980, p. 144

* Aclaración: Se respetó la ortografía de la fuente documental